RAWSON, 15 JUN 1977

VISTO:

La resolución nº 1165/77 por la cual se crea la "COMISION EMBELLECIMIENTO ACCESO CIUDAD DE RAWSON"; y

CONSIDERANDO:

Que numerosas propiedades ubicadas sobre la Avenida"Libertad"de acceso a / esta Ciudad de Rawson, se encuentran sin los correspondientes cercos y veredas y en notorio estado de deterioro;

Que atento al artículo 30 de la Ley 55 esta Municipalidad tiene facultades de dictar ordenanzas referidas a ornato, embellecimiento,aseo y conservación de los inmuebles ubicados dentro de su ejido;

Que mediante ordenanzas nº 149 y 959 se reglamenta lo relativo a la obligación de construir los cercos y veredas en la totalidad de los inmuebles de la ciudad;

Que este Municipio tiene especial interés en embellecer prioritariamente / el acceso a la ciudad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON, en uso de sus facultades legales, Sanciona y Promulga la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Aplíquense las disposiciones contenidas en la presente en forma específica a las propiedades ubicadas sobre la Avenida"Libertad" de esta ciudad / de Rawson.-

Artículo 2º.- Los propietarios y/u ocupantes a cualquier título de los inmuebles a que se refiere el artículo 1º) deberán proceder a la construcción,reconstrucción v/o refacción del pertinente cerco.-

Artículo 3º.- Los cercos deberán ser terminados con revoque común, debidamente pintados o con revoque piedra;poseerán una altura de dos (2) metros excepto que esta Municipalidad otorgue autorización para una menor, en casos especiales.-

Artículo 4º.- Las viviendas que se encuentren deterioradas, deberán ser revocadas y pintadas en sus exteriores.-

Artículo 5º.- Las veredas deberán construirse con mosaicos acanalados o de seis panes,se autorizará en forma especial a construirlas de lajas o de hormigón con alisado de cemento.-

Artículo 6º.- Otórgase un plazo de treinta (30) días para dar cumplimiento estricto a / las normas contenidas en la presente, contados a partir de su notificación al responsable.-

/////-2-

Artículo 7°.- Para el caso de incumplimiento, y vencido el plazo, la Municipalidad ejecutará los trabajos con cargo exclusivo al o los responsables, quienes deberán abonar además el diez por ciento (10%) de gastos de administración sobre el monto total.-

Artículo 8°.- El certificado de deuda que reconozca por causa el importe resultante de/ los trabajos realizados por la Municipalidad con cargo al responsable, / será suficiente título ejecutivo conforme lo dispuesto por el artículo 99° de la Ley 55.-

Artículo 9°.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

MB/lie.

JOSE PAVLETIC
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

MUNICIPALIDAD DE RAWSON ★ PROVINCIA DEL CHUBUT ★

Tte. de Navío Ctdor. MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE MUNICIPAL
RAWSON - CHUBUT

ORDENANZA N° 1044